INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/969/2011/III Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III E IVAI-REV/973/2011/I

PROMOVENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

CONSEJERA PONENTE: RAFAELA LÓPEZ SALAS

En la ciudad de Xalapa, de Enríquez, Veracruz a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

Visto para resolver el Expediente IVAI-REV/969/2011/III y sus acumulados IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I formados con motivo de los Recursos de Revisión interpuestos vía sistema INFOMEX-Veracruz, por ----------, en contra de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, sujeto obligado en términos de lo previsto en el artículo 5.1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

R E S U L T A N D O

I. El cuatro de julio de dos mil once, ----------, formulo cinco solicitudes de acceso a la información pública, vía sistema INFOMEX-Veracruz, a la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, con folios 00417911, 00418011, 00418111, 00418211 y 00418311, según se aprecia de los acuses de recibo glosados a fojas 3, 11, 20, 29 y 38 del sumario, en las que requirió **erogaciones detalladas respecto a los apoyos a acciones anuales de los municipios en los años dos mil seis a dos mil diez**.

II. El dos de agosto de dos mil once, vía sistema INFOMEX-Veracruz, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, emitió respuesta a las solicitudes de información con folios 00417911, 00418011, 00418111 00418211 y 00418311**,** tal y como se advierte de las documentales visibles a fojas 4 a 6, 12 a 14, 21 a 23, 30 a 32 y 39 a 41 del expediente.

III. El diez de agosto del año en curso, ----------, interpuso cinco recursos de revisión vía sistema INFOMEX-Veracruz, en contra de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, a los que les correspondió el folio número RR00028711, RR00028811, RR00028911,

RR00029011 y RR00029111, cuyos acuses de recibo son visibles a fojas 1, 2, 9,10, 19, 19, 27, 28, 36 y 37 del sumario.

IV. Medios de impugnación que se tuvieron por presentados en la misma fecha de su interposición, como consta en los autos de turno dictados en esa fecha por la Consejera Presidente, ordenando formar los expedientes con los acuses de recibo de los recursos, y anexos exhibidos, asignando la clave de identificación IVAI-REV/969/2011/III, IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I, registrarlos en el libro correspondiente y turnarlos a la ponencia a su cargo, para su estudio y formulación del proyecto de resolución.

V. El mismo diez de agosto de dos mil once, el Pleno de este Consejo General acordó la acumulación de oficio de los expedientes IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I al expediente IVAI-REV/969/2011/III, acuerdo que se notificó vía sistema INFOMEX-Veracruz a ambas Partes y por correo electrónico y lista de acuerdos a la recurrente.

VI. El doce de agosto de dos mil once, la Consejera Ponente dictó proveído en el que ordenó: **a)** Admitir el recurso de revisión IVAI-REV/969/2011/III y sus acumulados IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I, promovidos por la recurrente, en contra de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía; **b)** Admitir las pruebas documentales ofrecidas por la recurrente y generadas por el sistema INFOMEX-Veracruz; **c)** Tener como dirección electrónica de la recurrente para recibir notificaciones la señalada en el escrito de interposición del recurso; **d)** Correr traslado al sujeto obligado vía sistema INFOMEX-Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, con las copias de los escritos de interposición de los recursos, y pruebas de la recurrente, requiriéndolo para que en un término de cinco días hábiles: **1**. Señalara domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en su defecto dirección de correo electrónico, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, distintas de las que acepta el sistema INFOMEX-Veracruz, se practicarían por oficio enviado al domicilio registrado ante este Instituto; **2**. Acreditara su personería y delegados en su caso; **3.** Aportara pruebas; **4.** Manifestara lo que a sus intereses conviniera; **5.** Expresara si sobre el acto que recurre la promovente, se ha interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los tribunales del Poder Judicial del Estado o Federales; y **e)** Fijar fecha de audiencia de alegatos para las diez horas del treinta de agosto del año en curso, diligencia que fue previamente autorizada por el Consejo General según se advierte de las documentales visibles a fojas 44 y 45 del sumario. El proveído de referencia se notificó vía sistema INFOMEX-Veracruz a ambas Partes y por correo electrónico y lista de acuerdos a la recurrente, el dieciséis de agosto de dos mil once.

VII. El veinticinco de agosto de dos mil once, la Consejera Ponente ordenó **a)** Tener por presentada a la licenciada Georgina Maribel Chuy Díaz, en su carácter de titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, con la impresión de dos mensajes de correo electrónico y oficio sin número, enviados el veintitrés de agosto de dos mil once; **b)** Reconocer la personería con la que se ostentó la licenciada Georgina Maribel Chuy Díaz y otorgarle la intervención que en derecho corresponde; **c)** Tener por cumplimentados los requerimientos precisados en los incisos a), b, c), d), e) y f) del proveído de doce de agosto de dos mil once; **d)** Admitir las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado; **e)** Tener como domicilio del sujeto obligado para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Río Tesechoacán número 57, colonia

Cuauhtémoc, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz; y **f)** Requerir a la recurrente para que en un plazo no mayor a tres días hábiles manifestara su conformidad con la información que le remitiera el sujeto obligado vía correo electrónico, apercibida que de no hacerlo se resolvería con las constancias que obrarán en autos. El acuerdo de mérito se notifico por correo electrónico y lista de acuerdos a la recurrente y por oficio al sujeto obligado el treinta de agosto de dos mil once.

VIII. El veintiséis de agosto de dos mil once, la Consejera Ponente ordenó agregar sin mayor proveído el mensaje de correo electrónico enviado por la licenciada Georgina Maribel Chuy Díaz, debiendo estar a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil once. El acuerdo de referencia se notifico por correo electrónico y lista de acuerdos a la recurrente y por oficio al sujeto obligado el treinta de agosto de dos mil once.

IX. El treinta de agosto de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia que prevé el artículo 67 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la cual ambas Partes se abstuvieron de comparecer, dando cuenta a la Consejera Ponente con la impresión de dos mensajes de correo electrónico enviados de las cuentas ---------- y uaipsectur@gmail.com, por lo que la Consejera ponente ordenó tener como alegatos de las Partes las manifestaciones vertidas vía mensajes de correo electrónico. La diligencia de mérito se notifico por correo electrónico y lista de acuerdos a la recurrente y por oficio al sujeto obligado el treinta de agosto de dos mil once.

X. El cinco de septiembre de dos mil once, la Consejera Ponente acordó: **a)** Tener por presentada a la recurrente con la impresión del mensaje de correo electrónico enviado el treinta y uno de agosto de dos mil once de la cuenta y recibido en la Secretaría de Acuerdos de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información el primero de septiembre del año en cita; y, **b)** Tener por cumplimentado el requerimiento practicado a la incoante mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil once.

XI. El siete de septiembre de dos mil once, el Pleno del Consejo General, con fundamento en el artículo 67, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acordó ampliar el plazo para resolver por un período igual al previsto en la Ley de la materia, acuerdo que se notificó por correo electrónico y lista de acuerdos a la promovente y por oficio al sujeto obligado, el nueve de septiembre del dos mil once.

XII. En cumplimiento a lo preceptuado en las fracciones I y IV del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al vencimiento del plazo concedido para formular el proyecto de resolución, ampliado por acuerdo del Consejo General, el veintitrés de septiembre de dos mil once, la Consejera Ponente, por conducto del Secretario de Acuerdos, turnó al Pleno de este Consejo, el proyecto de resolución para que proceda a resolver en definitiva, y con base en ello, se emite la presente resolución:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, es competente para conocer y resolver el presente asunto en conformidad con lo previsto en los artículos 6 párrafo segundo, de la

Constitución Federal; 6 último párrafo, 67 fracción IV inciso g) párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 fracciones I, XII, XIII, 56, 64, 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; 13 inciso a) fracción III del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, vigente; 74, 75 y 76 de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. La legitimidad de las Partes que intervienen en el presente recurso de revisión y su acumulado, se encuentra acreditada en autos porque en ejercicio del derecho de acceso a la información, el solicitante en forma directa o por conducto de su representante legal, están facultados para interponer el recurso de revisión ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, cuando se actualice alguno de los supuestos de procedencia previstos en el numeral 64.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; medio de impugnación que sólo resulta procedente cuando el acto recurrido, se imputa a alguno de los sujetos obligados reconocidos con ese carácter en el numeral 5.1 del ordenamiento legal invocado

En tal sentido, es la ahora recurrente ----------, la persona que formuló vía sistema INFOMEX-Veracruz, las solicitudes con folio 00417911, 00418011, 00418111, 00418211 y 00418311, cuya respuesta impugnó ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Con respecto a la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, al ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, al así contemplarlo los numerales 9 fracción XI y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1 del Reglamento Interior de la citada dependencia, tiene reconocida la calidad de sujeto obligado en términos de lo previsto en la fracción I del numeral 5.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado en el presente recurso de revisión, por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Licenciada Georgina Maribel Chuy Díaz, cuya personería se reconoció por auto de veinticinco de agosto de dos mil once, en términos de lo previsto en los numerales 5 fracción II y 8 de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión.

Así mismo, se satisfacen los requisitos formales y substanciales exigidos en los numerales 64 y 65 de la Ley de la materia, atento a las consideraciones siguientes:

El recurso de revisión IVAI-REV/969/2011/III y sus acumulados IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I, se presentaron vía sistema INFOMEX-Veracruz, medio autorizado de conformidad con lo previsto en los numerales 3.1 fracción XXIII, 65.2 de la Ley de Transparencia vigente, y 2 fracción IV de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, a los que se asignaron los folios RR00028711, RR00028811, RR00028911, RR00029011 y RR00029111 respectivamente, en los que se hace constar: el nombre de la recurrente, mismo que coincide con el nombre de quien formuló las solicitudes de información; el acto recurrido; el sujeto obligado a quien se incoa; los agravios que le causan; la fecha en que se notificó el acto recurrido, la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; se ofrecieron y aportaron las pruebas que tienen relación directa con el acto que se recurre.

La procedencia del recurso de revisión IVAI-REV/969/2011/III y sus acumulados IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I, se justifica en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 64.1 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que facultan al solicitante o a su representante legal, para interponer el recurso de revisión ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, cuando la información proporcionada sea incompleta o no corresponda a la solicitud de información, toda vez que al expresar su inconformidad, la promovente se duele de forma general por el hecho de que la información solicitada no se localiza en el informe al que la remitió el sujeto obligado al dar respuesta a su solicitud de información, por lo que será al resolver el fondo del asunto cuando este Consejo General determine la procedencia de lo aducido por la incoante.

En lo que respecta al requisito de oportunidad que debe satisfacer todo recurso de revisión, tenemos que de acuerdo a las documentales visibles a fojas 4 a 6, 12 a 14, 21 a 23, 30 a 32 y 39 a 41 del expediente, se advierte que el dos de agosto del año en curso, vía sistema INFOMEX-Veracruz, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, emitió respuesta a las solicitudes de información con folios 00417911, 00418011, 00418111, 00418211 y 00418311, respuestas que recurrió ---------- ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información el diez del mes y año en cita, fecha en la cual transcurría el sexto día hábil de los quince que prevé el numeral 64.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, descontándose del cómputo los días seis y siete de agosto del año en curso por ser sábado y domingo respectivamente, cumpliendo así con la oportunidad en su presentación.

Por cuanto hace a las causales de improcedencia y de sobreseimiento, establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que son de orden público y por ello se debe verificar su posible configuración, previo a un pronunciamiento que decida la controversia planteada, es pertinente señalar que, en la fecha en que se emite este fallo, no se actualiza alguna de ellas; por lo que este Consejo General determina analizar el fondo del asunto a fin de resolver sobre el agravio hecho valer por el impetrante en el recurso de revisión que se resuelve.

TERCERO. Al expresar su inconformidad la promovente aseveró:

En el folio del recurso de revisión RR00028711 que dio origen al expediente IVAI-REV/969/2011/III:

> No me contestaron y la información no se encuentra en el Segundo Infomre (sic) de Gobierno.

En el folio RR00028811 por el que se formó el expediente IVAI-REV/970/2011/I:

> No me contestaron y la información no se encuentra en el Tercer Infomre (sic) de Gobierno.

En el Folio RR00028911 por el que se radicó el expediente IVAI-REV/971/2011/II:

> No me contestaron y la información no se encuentra en el Infomre (sic) de Gobierno.

En el Folio RR00029011 que dio origen al expediente de revisión IVAI-REV/972/2011/III:

> No me contestaron y la información no se encuentra en el Infomre (sic) de Gobierno.

En el Folio RR00029111 que dio lugar al expediente IVAI-REV/973/2011/I:

> No me contestaron y no se encuentra en el Informe.

Del estudio y análisis de las manifestaciones vertidas en vía de inconformidad, valoradas en términos de lo expuesto en los artículos 67.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72 de los Lineamientos Generales para regular la substanciación del recurso de revisión, adminiculadas con las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado y visibles a fojas fojas 4 a 6, 12 a 14, 21 a 23, 30 a 32 y 39 a 41 del sumario, se advierte que el agravio hecho valer por la recurrente en los expedientes IVAI-REV/969/2011/III y sus acumulados IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I, radica en el hecho de que a su juicio la información solicitada no se localiza en los informes a los que remitió la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía.

Agravio respecto del cual, al comparecer al recurso de revisión que se resuelve, la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, refirió que en términos de lo ordenado en el artículo 57.1 de la Ley de Transparencia vigente, los sujetos obligados deben entregar la información que se encuentre en su poder, por lo que no existe obligación de generar la información en la forma en cómo requiere la solicitante, sino en los términos en cómo fue generada, afirmando que vía sistema INFOMEX-Veracruz, se hizo saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que es consultable la información requerida, siendo que en cada informe de gobierno se especifican los apoyos y acciones con los municipios que cada año se realizaron en los años de dos mil seis a dos mil diez, tal y como se desprende del escrito de comparecencia enviado vía correo electrónico, por el sistema INFOMEX-Veracruz y a través de la Oficialía de Partes, el veintitrés de agosto de dos mil once, visible a fojas 95, 96, 98, 99, 106, 107, 114 y 115 del sumario.

Publicidad de información que el sujeto obligado reiteró a la recurrente vía mensaje de correo electrónico enviado de la cuenta uaipsecturc@gmail.com a la cuenta ----------, el veintitrés de agosto de dos mil once, como consta a fojas 87 a 89 del expediente y respecto de la cual mediante proveído de veinticinco de agosto del año en curso, la Consejera ponente requirió a la incoante para que manifestara su conformidad, lo que cumplimentó vía correo electrónico en fechas veintinueve y treinta y uno de agosto de dos mil once, exponiendo su inconformidad con la información que le hiciera llegar la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, como se advierte a fojas 134 a 136 y 171 a 172 del sumario.

Visto el agravio hecho valer por la recurrente y tomando en consideración lo alegado por la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, la litis en el recurso de revisión IVAI-REV/969/2011/III y sus acumulados IVAI-REV/970/2011/I, IVAI-REV/971/2011/II, IVAI-REV/972/2011/III e IVAI-REV/973/2011/I, se constriñe a determinar si al dar respuesta a las solicitudes de información de la recurrente, así como al ampliar la misma, la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía cumplió con la obligación que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de permitir el acceso a la información solicitada por el ahora incoante.

CUARTO. Al formular sus solicitudes de información, la ahora recurrente, requirió a la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, **erogaciones detalladas respecto a los apoyos a acciones anuales de los municipios en los años dos mil seis a dos mil diez.**

Información que tiene el carácter de pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 3.1 fracciones IV, V, VI y IX, 4.1,

6.1 fracciones I y II y 7.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que se refiere a la rendición de cuentas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, quien en términos de lo ordenado en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente en el Estado, es la dependencia responsable entre otras cuestiones, de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la Entidad, por lo que la información que por ese motivo genere, obtengan, transformen o conserven, es de naturaleza pública.

Es así que a través de los oficios STCyC/UAIP/0104/2011, STCyC/UAIP/0105/2011, STCyC/UAIP/0107/2011 y STCyC/UAIP/0108/2011 todos de diecinueve de julio de dos mil once, la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, emitió respuesta a las solicitudes de información con folios 00417911, 00418011, 00418111, 00418211 y 00418311, notificando a la ahora recurrente la ruta electrónica en la que se encuentra publicada la información requerida en tales folios, como se justifica con las documentales glosadas a fojas 4 a 6, 12 a 14, 21 a 23, 30 a 32 y 39 a 41 del expediente, con valor probatorio en términos de lo ordenado en los artículos 38, 39, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, reconociendo con ello la existencia de la información requerida por la promovente.

Respuesta que amplió la Unidad de Acceso a la Información Pública vía correo electrónico enviado a la incoante el veintitrés de agosto de dos mil once, visible a fojas 87 a 89 del sumario, con valor probatorio en términos de lo ordenado en los artículos 38, 39, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, indicando:

> …Las acciones y apoyos a los Municipios que esta Dependencia a otrogado (sic) en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están incluidos en los Informes de Gobierno del año respectivo, en la Sección Turismo y Cultura, en el apartado denominado "Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos" por lo cual, le invitamos, de nueva cuenta, a revisar dichos informes, mismos que se encuentran publicados en la página que le hemos mencionado en la respuesta inicial a su solicitud: www.sector.gob.mx, en el link de Transparencia, en la fracción XI, remitiéndose a la sección de Turismo y cultura en cada uno de los Informes que ahí se encuentran publicados…

Señalando además que no existe obligación de entregar la información en la forma en cómo requiere la solicitante, sino en los términos en cómo fue generada, lo que afirma cumplimentó al dar respuesta a la solicitud de información vía sistema INFOMEX-Veracruz, tal y como se desprende del escrito de comparecencia enviado vía correo electrónico, por el sistema INFOMEX-Veracruz y a través de la Oficialía de Partes, el veintitrés de agosto de dos mil once, visible a fojas 95, 96, 98, 99, 106, 107, 114 y 115 del sumario.

Derivado de las respuestas vertidas por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, se consultó el portal de transparencia del sujeto obligado, cuya ruta electrónica fue proporcionada a la recurrente al dar respuesta a la solicitud así como al comparecer al recurso, de la que se advierte que en la fracción XI denominada Informes del titular, constan siete links identificados como **Informe Turismo y Cultura 2010; Informe de Gobierno 2009; Informe de Gobierno 2008; Informe Turismo y Cultura 2007; Anexo Estadístico Turismo y Cultura 2007; Comparecencia 2007; Informe de Gobierno 2006; e Informe de 1000 días de trabajo**.

Es así que atendiendo a la solicitud de información con folio 00417911 del sistema INFOMEX-Veracruz, se consultó el segundo informe de gobierno correspondiente al ejercicio dos mil seis, en cuyo apartado identificado como **"3. Convenios de coordinación y reasignación de recursos"**, se expone:

> … Los Convenios crean, conservan, mejoran, protegen, promocionan y aprovechan los recursos y atractivos turísticos; preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares; así como el fortalecimiento del patrimonio histórico y cultural de cada país. Se realizan de manera tripartita, con recursos federales, estatales y municipales, el monto alcanzado este año asciende a 26.4 millones de pesos, de los cuales la aportación por parte del Estado fue de 9 millones de pesos, la federación fue de 6.9 millones de pesos y se contó con 10.5 millones de pesos de fondos municipales.
> En diciembre de 2005 se realizó la rehabilitación del Mirador en Naolinco con una inversión de 900 mil pesos. En el marco de las Ciudades Mexicanas Patrimonio de la Humanidad, se puso en marcha el programa de mejoramiento de la imagen urbana del municipio de Tlacotalpan con una inversión de 4.3 millones de pesos, destinados a preservar y proteger el lugar. Asimismo, se realiza la restauración con un proyecto presentado por la Universidad Veracruzana del Fortín Órdenes Militares, ubicado en Plan del Río, del municipio de Emiliano Zapata con una inversión de 1.1 millones de pesos de forma tripartita el cual quedará concluido en diciembre de 2006. En la ciudad de Xalapa se realizaron obras de señalización y zonificación hotelera de manera tripartita por un monto de 294 mil pesos: 98 mil pesos por parte del Estado, 98 mil pesos por parte de la Federación y 98 mil pesos correspondieron al municipio. En el segmento de sol y playa, se realiza la segunda etapa del Andador Turístico en la playa de Tuxpan, con una inversión total de 3.8 millones de pesos y en Alvarado la continuación del malecón turístico con una inversión de 1.3 millones de pesos. Para diversificar la oferta del ecoturismo y turismo de aventura se ejecutan obras de desarrollo en el Salto de Eyipantla por la cantidad de 2.9 millones de pesos, en Teocelo por un monto de 1 millón de pesos creando circuitos y miradores; y en Coscomatepec con 3.3 millones de pesos. El proyecto de este municipio se realizó con base en un Plan de Desarrollo Turístico integral contratado por el municipio y apoyado directamente con inversión de 2.1 millones de pesos por parte del Estado y 1.2 millones de pesos por parte del municipio…

En lo atinente al requerimiento solicitado por la ahora recurrente en el folio de 00418011, y derivado de la respuesta contenida en el oficio STCyC/UAIP/0105/2011 de diecinueve de julio de dos mil once, visible a foja 13 del sumario, se acceso a la ruta electrónica denominada **Informe Turismo y Cultura 2007**, en cuyo apartado "3. Convenios de coordinación y reasignación de recursos" se expone:

> A través de los convenios que se firman cada año para la promoción y desarrollo turístico, se realizó una inversión tripartita,13 de 40.8 millones de pesos, de los cuales 17 millones de pesos los aportó el Estado, 12 millones de pesos la Federación y 11.8 millones de pesos los municipios.
> Estos recursos se destinan a los municipios con vocación y/o potencial turístico que adquieran el compromiso de participar en la realización y consolidación de los proyectos para coordinar la participación de los tres órdenes de Gobierno en materia de desarrollo turístico. Los proyectos se orientan:
> • Al mejoramiento de la imagen urbana que incluye entre otros; cableado subterráneo, pintura de fachadas, rehabilitación de plazas públicas y parques, alumbrado de edificios históricos, módulos de información, reutilización de inmuebles patrimoniales, mobiliario urbano, botes de basura, paradas de autobuses, arbolamiento y rehabilitación de áreas verdes.
> • A la señalización turística en carreteras; en las ciudades, a monumentos, centros y sitios históricos; así como a zonas arqueológicas.
> • Al desarrollo o fortalecimiento de destinos en áreas naturales, como es la construcción de cabañas, baños ecológicos, comedores, andadores, torres de observación de aves y miradores.
> Este año la inversión se realiza en 12 municipios y en el programa Ruta de los Dioses:
> • Coatepec. Se contempla la primera y segunda etapa de cableado subterráneo en el centro histórico con una inversión de 5 millones de pesos.
> • Papantla. Concluyó la segunda etapa de mejoramiento de la imagen urbana con una inversión de 6 millones de pesos. En el año 2006 el recurso aplicado fue para el programa de imagen urbana que contempló la rehabilitación de fachadas en el centro histórico con un costo de 1.7 millones de pesos.
> • Coscomatepec. Finalizó la segunda etapa del Programa de Desarrollo Integral Turístico con una inversión de 6.2 millones de pesos, el cual comprende la rehabilitación de fachadas, techumbres, pinturas; en general, imagen urbana en la cabecera municipal.
> • Teocelo. Se implementó el Programa de Imagen Urbana con el cual se realizaron obras que comprenden rehabilitación de fachadas, pintura de las casas y del parque central, suministro y colocación de piedra para muro en el río, así como la conclusión de la segunda etapa para el desarrollo integral consistente en instalación de paneles solares, palapas de descanso, sanitarios secos, rehabilitación de calles y estacionamientos (complejo turístico), mapa turístico, equipamiento

turístico en la Congregación de Santa Rosa. Ambos proyectos se realizaron con una inversión de 3.1 millones de pesos.
• Naolinco. Se llevó al cabo el Programa de Imagen Urbana con una inversión de 1.7 millones de pesos.
• Tuxpan. Finalizó la segunda etapa del andador turístico que consiste en 950 metros adicionales con una inversión de 4 millones de pesos, la cual se inauguró en julio de 2007. La primera fase inició en 2005 con obras de adoquinamiento por 750 metros.
• Xico. Se realizaron obras de rehabilitación de empedrados, banquetas, guarniciones e infraestructura urbana en la calle del Pintor, con una inversión de 2.8 millones de pesos.
• Boca del Río. Se realizó la segunda etapa de la construcción de la Plaza Banderas,15 con una inversión de 1.4 millones de pesos que incluye un museo del Mar en el buque Guanajuato, el cual funcionará como barco museo a través de visitas guiadas y en su caso la realización de eventos en el mismo, formando parte de un área de atracción turística.
• La Antigua. Se destinó un monto de 2.5 millones de pesos para la construcción de un mercado de artesanías.
• Tecolutla. Se destinará una inversión de 3.1 millones de pesos para resarcir los daños ocasionados por los desastres naturales suscitados en últimas fechas en este municipio y en Costa Esmeralda.
• Ixhuacán de los Reyes. Se realizará el mejoramiento de la imagen urbana que consistirá en la iluminación a edificios históricos, construcción del Arco de bienvenida y pintura de fachadas. Lo anterior con una inversión de 2.2 millones de pesos.
• Las Vigas de Ramírez. Se destinarán 2 millones de pesos para la habilitación del mirador turístico en El Bordo, que incluye andador, kiosco, mesas, bancas y mobiliario urbano.
A través del Programa Ruta de los Dioses se pactó con Veracruz, una inversión de 750 mil pesos. Con dicha inversión se acordó, con la empresa española Viva Tours, la promoción y venta de tours para esta Ruta…

Tocante a la solicitud de información identificada con el folio 00418111, que funge como antecedente del recurso de revisión IVAI-REV/971/2011/II, en la que ----------, requirió erogaciones detalladas respecto a los apoyos a acciones anuales de los municipios en el año dos mil ocho, en principio es de indicar que al documentar una respuesta terminal vía sistema INFOMEX-Veracruz, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, adjunto el oficio STCyC/UAIP/0107/2011 de diecinueve de julio de dos mil once, visible a foja 22 del expediente, por medio del cual refiere dar respuesta a la solicitud de información con folio 0418211 y que en realidad corresponde al antecedente del expediente IVAI-REV/972/2011/III no así al IVAI-REV/971/2011/II, por lo que la ruta electrónica ahí proporcionada en modo alguno corresponde a la información requerida bajo el folio del sistema INFOMEX-Veracruz 00418111, no obstante, vía correo electrónico, el veintitrés de agosto de dos mil once, la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, amplió las respuestas proporcionadas inicialmente al recurrente, informando a la recurrente que las acciones y apoyos a los municipios otorgados en los años dos mil seis a dos mil ocho, se encuentran incluidos en los Informes de Gobierno del año respectivo.

Derivado de la respuesta ampliada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, se consultó el cuarto Informe de Gobierno correspondiente al ejercicio dos mil ocho, en cuyo apartado "3. Convenio de coordinación y reasignación de recursos", se describe:

…En los convenios de coordinación que esta Secretaría celebra y firma con el Gobierno Federal y los H. Ayuntamientos, para la ejecución de diversas obras, se realizó una inversión tripartita de 84.8 millones de pesos, de los cuales el Gobierno Federal aportó 30.0 millones de pesos, el Gobierno del Estado 31.5 millones de pesos, para obras de desarrollo turístico y 250 mil pesos para el programa mercadológico Ruta de los Dioses. Los ayuntamientos aportaron 23.3 millones de pesos para obras de infraestructura y desarrollo turístico.
Estos recursos se destinan a los municipios con vocación y potencial turístico, y que adquieren el compromiso de participar en la realización y consolidación de los proyectos en materia de desarrollo turístico. Los proyectos se orientan al mejoramiento de la imagen urbana, que incluye entre otros, cableado subterráneo, pintura, remozamiento de fachadas, construcción de andadores, escaleras, alumbrado de edificios públicos, rehabilitación de parques, estacionamientos, módulos de información y botes de basura; señalización turística, señalamientos y dispositivos preventivos, restrictivos e informativos; asimismo, al desarrollo de destinos en áreas naturales, como es la

construcción de cabañas, baños, comedores, cocinas, chapoteaderos, andadores, escaleras, palapas, mobiliario, explanadas y senderos interpretativos.
Este año, la inversión se realiza en los siguientes municipios:
• Agua Dulce. Construcción del Desarrollo Ecoturístico Tonalá. Con una inversión de 5.1 millones de pesos.
• Boca del Río. Construcción de la primera parte del Malecón Turístico Boca 3000. Con una inversión de 8.5 millones de pesos.
• Coatepec. Proyecto integral de obras e imagen urbana en La Granada: construcción de escalones, rampas de madera, miradores, suministro y colocación de señalética, módulos de información, bancas de descanso en terrazas, construcción de asadores, palapas, baños secos, barandales y botes de basura. En el Cerro de las Culebras: pintura en el mirador existente, suministro y colocación de barandales y botes de basura. Con una inversión de 10.5 millones de pesos.
• Coatzacoalcos. Se contempla la imagen e infraestructura en la Congregación de Barrillas; el cual incluye reubicar el muelle de lanchas y construir un área de estacionamiento y un andador para llegar a la zona de restaurantes, con una inversión de 3.0 millones de pesos. Construcción de una ciclopista y centro de activación deportiva en el Malecón Costero, con una inversión de 3.0 millones de pesos.
• Córdoba. Se contempla la rehabilitación de la zona arqueológica de Toxpan. Con una inversión de 4.5 millones de pesos.
• Gutiérrez Zamora. Construcción del muelle turístico en el malecón; el cual contara con un muelle en la plaza, luminarias, puente peatonal de madera, mobiliario urbano, rampa de ascenso y descenso de lanchas, con una inversión de 2.4 millones de pesos.
• Jalcomulco/Coatepec. Se inició con el proyecto mancomunado de señalización en carreteras, aeropuertos y centrales de autobuses. Con una inversión de 3.8 millones de pesos.
• Jalcomulco. Se contempla la rehabilitación de la imagen urbana de la ciudad. Con una inversión de 800 mil pesos.
• La Antigua. Se programa la restauración de la Casa de Cortés. Con una inversión de 4.0 millones de pesos.
• Orizaba. Se inició la rehabilitación y mejoramiento de la Laguna Ojo de Agua. Con una inversión de 3.0 millones de pesos.
• Papantla. Se inició la segunda etapa de imagen urbana en el que se busca la rehabilitación de tres lugares específicos del municipio: el mural, el parque Israel C. Téllez y la Casa Espejo. Con una inversión de 3.0 millones de pesos.
• Perote. Inicio de la construcción del centro recreativo El Conejo, el cual contará con área de estacionamiento, módulo de información, comedor, cabañas, módulo de servicios, palapa, alumbrado, mobiliario, señalización, explanada, senderos interpretativos y tirolesa. Con una inversión de 3.0 millones de pesos.
• San Andrés Tuxtla. Se contempla el mejoramiento de imagen urbana y turística en el Salto de Eyipantla tercera etapa: 21 locales de artesanías, 11 cocinas, área de comensales, palapa para chamán, temascal, dos puentes de madera, un chapoteadero, un aviario (acero y bambú), área de información, módulos de baños y vestidores, área de mirador, área de kayaks y luminarias. Con una inversión total de 4.0 millones de pesos.
• San Andrés Tuxtla. Se inició la obra de rescate de la imagen urbana en el primer cuadro de la ciudad. Con una inversión de 8.6 millones de pesos.
• Tecolutla. Se inició la imagen urbana y señalización, la cual contará con rehabilitación y pintura, rehabilitación de red eléctrica, equipamiento de barandal y botes de basura en el zócalo y malecón, señalamientos y dispositivos preventivos, restrictivos e informativos. Con una inversión de 1.6 millones de pesos.
• Teocelo. Se inició la construcción de la plaza de artesanías y productos típicos de la región, el cual contará con 14 locales comerciales, área de cafetería, luminarias y la rehabilitación de un parque infantil. Con una inversión de 2.6 millones de pesos.
• Veracruz. Se inició el Programa de mejoramiento de imagen urbana del Centro Histórico de la ciudad. Con una inversión de 7.9 millones de pesos.
• Xico. Se inició con el Proyecto de Imagen Urbana de la ciudad. Con una inversión 4.7 millones de pesos.
A través del Programa Mercadológico, Ruta de los Dioses se pactó con el Estado de Veracruz, una inversión de 500 mil pesos…

Con respecto a la información referente a los apoyos a acciones anuales de los municipio en el año dos mil nueve, que ----------, solicitara a través del folio 00418211, se consultó el apartado identificado como "**Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos"** del quinto informe de gobierno publicado en el portal de transparencia de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, a cuya ruta electrónica remitió el sujeto obligado al dar respuesta a la solicitud de información, así como al ampliar la misma, según consta en el oficio STCyC/UAIP/0107/2011 de diecinueve de julio de dos mil once, y en el mensaje de correo electrónico enviado el veintitrés de agosto de dos mil once, visibles a fojas 31 y 87 a 89 del sumario, en el que se expone:

…Derivado de las gestiones y firma de convenios, en 2009 se tiene un monto de 89.7 millones de pesos, con una aportación Federal y Estatal de 35.0 millones de pesos en la misma proporción y el remanente es aportado por los Ayuntamientos. En estos convenios se da la orientación estratégica de los proyectos de desarrollo que detonan el valor de la inversión y aceleran el crecimiento de los mercados.
Los municipios beneficiados son los siguientes:
• Coatepec, Pueblo Mágico, segunda etapa del Proyecto Integral de Equipamiento Turístico y Mejora de la Imagen Urbana, por un monto de 9.0 millones de pesos.
• Coatzacoalcos, por un monto de 12.0 millones de pesos, en su cuarta etapa del Proyecto de Equipamiento e Imagen Urbana del Malecón Costero.
• Perote, en su segunda etapa de la Revitalización del Primer Cuadro de la Ciudad, por un monto de 8.7 millones de pesos.
• San Andrés Tuxtla, con la segunda etapa de la Remodelación de la Imagen Urbana del primer cuadro de la Ciudad, por un monto de 10.0 millones de pesos.
• Teocelo, en su tercera etapa del Programa de la Regeneración de la Imagen Urbana del Centro Histórico, por un monto de 3.0 millones de pesos.
• Tuxpan, en la tercera etapa para el Proyecto de Rehabilitación de la Imagen de Playa e Instalación de Módulos de Servicios, por un monto de 14.0 millones de pesos.
• Xalapa, con la tercera etapa del Proyecto de Rehabilitación de la Imagen Urbana de la Avenida Ávila Camacho, por un monto de 24.0 millones de pesos.
• Xico, en su tercera etapa de la Regeneración de la Imagen Urbana del Centro Histórico, por un monto de 7.0 millones de pesos.

En lo atinente a la información solicitada a través del folio 00418311, se consultó el apartado de "**Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos"** relativo al sexto informe de gobierno publicado en el portal de transparencia de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, advirtiendo la siguiente información:

…Con la finalidad de fortalecer la vocación turística de los municipios de la Entidad Veracruzana y a partir de una orientación estratégica de los proyectos de desarrollo, para detonar el valor de la inversión y acelerar el crecimiento de su mercado turístico, la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía promovió una participación activa de los municipios con vocación turística para la suscripción de convenios de coordinación, en materia de reasignación de recursos que se firman año con año con la Secretaría de Turismo Federal.
Para 2010, se aplicó por parte de los tres órdenes de Gobierno una inversión de 96.5 millones de pesos, monto sin precedentes en este rubro.
Los municipios y proyectos beneficiados son los siguientes:
☐ Boca del Río, con la rehabilitación integral de la imagen urbana del Boulevard Manuel Ávila Camacho.
☐ Coatepec, Pueblo Mágico, en la tercera etapa del proyecto integral de equipamiento turístico y mejora de la imagen urbana.
☐ Coatzacoalcos, con la segunda etapa de la rehabilitación de la imagen urbana en el Municipio (parque central de Coatzacoalcos y museo).
☐ Papantla, en la tercera etapa del programa de imagen urbana.
☐ Perote, con la tercera etapa de la revitalización del primer cuadro de la Ciudad.
☐ San Andrés Tuxtla, en la tercera etapa de la imagen urbana y desarrollo turístico del Municipio.
☐ Xico, en la cuarta etapa de la regeneración de la imagen urbana del centro histórico…

Del análisis a la información que se encuentra publicada en cada uno de los informes de gobierno correspondientes a los años del dos mil seis al dos mil diez, y que ha quedado descrita con anterioridad, se advierte que ésta responde a los cuestionamientos formulados por ---------- vía sistema INFOMEX-Veracruz, a través de los folios 00417911, 00418011, 00418111 00418211 y 00418311, toda vez que en ellas se describe el monto de los recursos económicos otorgados a los municipios, las acciones que se llevaron a cabo y el municipio al que se otorgó, ello derivado de los convenios de coordinación celebrados entre la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, el Gobierno Federal y los municipios, de ahí que contrario a lo aducido por la promovente, los informes de gobierno a los que remitió la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado si soportan la información requerida, por lo que en términos de lo ordenado en el artículo 57.4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la dependencia centralizada del Poder Ejecutivo cumplió con la obligación de acceso a la información a favor de la recurrente, al

hacerle saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 69.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara **INFUNDADO** el agravio hecho valer por la recurrente y, se **CONFIRMAN** las respuestas que el dos de agosto de dos mil once, vía sistema INFOMEX-Veracruz, emitió la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, y su correspondiente ampliación, efectuada vía correo electrónico el veintitrés de agosto de dos mil once, visibles a fojas 4 a 6, 12 a 14, 21 a 23, 30 a 32, 39 a 41 y 87 a 89 del expediente y sus acumulados.

Se previene a la recurrente para que en un plazo no mayor a ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, manifieste a este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por negativa su publicación, en términos de lo marcado en los numerales 67.1 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 29 fracción IV y 74, fracciones V y IX de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión vigentes.

QUINTO. Se informa a la promovente que la resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, y 74, fracción VIII de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, en correlación con el diverso 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En términos de lo previsto en los artículos 43.4, 43.5 y 43.6 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformada mediante Decreto 262, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el cinco de julio de dos mil once, bajo el número extraordinario 203, 16 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, 76 y 81, de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, se instruye al Secretario de Acuerdos del Consejo de este Instituto, para que lleve a cabo la notificación de la presente resolución por conducto de los actuarios designados.

Expídase copia certificada o simple de la presente resolución a la Parte que lo solicite y se encuentre autorizada para ello, previo pago de los costos de reproducción correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 34 fracciones XII, XIII, 67, 69.1 fracción II y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 43.4, 43.5 y 43.6 fracción III del Decreto de reforma a la Ley en cita, publicado en el número extraordinario 203 de la Gaceta Oficial del Estado, el cinco de julio de dos mil once; 13 inciso a) fracción III y 16 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; 24, 74, 76 y 81 primer párrafo de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación

del recurso de revisión vigentes, el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **INFUNDADO** el agravio hecho valer por la recurrente; se **CONFIRMAN** las respuesta que el dos de agosto de dos mil once, vía sistema INFOMEX-Veracruz, emitió la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, y su correspondiente ampliación, efectuada vía correo electrónico el veintitrés de agosto de dos mil once, visibles a fojas 4 a 6, 12 a 14, 21 a 23, 30 a 32, 39 a 41 y 87 a 89 del expediente y sus acumulados, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a las Partes vía sistema INFOMEX-Veracruz, y por correo electrónico y lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet del Instituto a la recurrente.

TERCERO. Hágase saber a la recurrente que: **a)** Cuenta con un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por negativa su publicación; y, **b)** Que la resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos para que lleve a cabo la notificación de la presente resolución por conducto de los actuarios designados.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y plenamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, Rafaela López Salas, José Luis Bueno Bello y Luis Ángel Bravo Contreras, designado por Decreto número 257 publicado el ocho de julio de dos mil once en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 208, siendo Ponente la primera de los mencionados, en sesión extraordinaria celebrada el seis de octubre de dos mil once, por ante el Secretario de Acuerdos Fernando Aguilera de Hombre, con quien actúan y da fe.

Rafaela López Salas
Presidenta del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos